



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 362

MENDOZA, VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2020

VISTO el EX-2020-0914706-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita el procedimiento administrativo para la modificación de identidad de la persona, en cualesquiera de los niveles educativos de la provincia y las Leyes N° 26.206, N° 26.150, N° 26.618, N° 26.743, N° 26.061; la Resolución N° 261-CFE-15 y el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente referenciado obran incorporadas copias del Expediente físico N° 11315-D-13-02369;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece en su ARTÍCULO 3° que: “La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales...”;

Que asimismo el ARTÍCULO 8° dispone que “La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.”;

Que se deben asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo y garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061 y el Artículo 16 de la Constitución Nacional: “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad...”;

Que en virtud de las Leyes Nacionales N° 26.150 de Educación Sexual Integral, N° 26.618 de Matrimonio Igualitario, N° 26.743 de Identidad de Género y el Código Civil y Comercial de la Nación, surge la necesidad de adecuar la normativa escolar y brindar un marco legal para garantizar derechos, promoviendo la eliminación de discriminación por orientación sexual y/o identidad de género o su expresión;

Que la Ley de Identidad de Género citada precedentemente, sancionada el 9 de mayo de 2012 con vigencia en todo el territorio nacional, reconoce el derecho a la identidad autopercebida de las personas de una manera despatologizante, coincida o no la misma con el sexo asignado al momento del nacimiento, por lo que el nombre de pila que utilice el niño/niña, adolescente, persona mayor de 18 años para autonominarse, es el que debe ser utilizado sin excepción, en todos los ámbitos, espacios e instituciones a las cuales esta persona asista;

Que el Artículo 12° de la misma ley, hace referencia al trato digno en relación a la identidad de género adoptada por la persona, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad;



Que el Consejo Federal de Educación Nacional aprobó la Resolución N° 261-CFE-15, en la cual se establece que las autoridades nacionales y jurisdiccionales deben efectuar acciones tendientes a adecuar la documentación educativa para cumplir y garantizar los derechos establecidos en las leyes vigentes de Educación Sexual Integral N° 26.150; de Matrimonio Igualitario N° 26.618 y de Identidad de Género N° 26.743;

Que comprender la despatologización de las identidades trans o no binarias, así como las orientaciones sexuales disidentes a la heterosexualidad, propende hacia acciones más inclusivas y no discriminatorias dentro de las instituciones educativas, acordes a la legislación vigente en nuestro país para promover una cultura social con equidad e igualdad en derechos;

Que es necesario garantizar la operatividad de los derechos vinculados a la identidad de la persona;

Que es indispensable establecer un protocolo de actuación que facilite con rapidez y claridad el procedimiento administrativo para hacer efectivos los cambios de apellido, adición o cambio de nombres, cambios de identidad, de género o cualquier otra circunstancia en las cuales exista una modificación en la identidad de los alumnos y ex alumnos, con el fin de legalizar y autenticar la documentación escolar;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Deróguese la Resolución N° 1131-DGE-2015 y cualquier otra normativa que se oponga al contenido de la presente.

Artículo 2do.- Aplíquense los procedimientos administrativos y modelo de resolución que se detallan en el ANEXO de este resolutivo, en lo relativo a cambios y/o adición de apellidos, cambio de nombres, de identidad, de género y cualquier otra circunstancia en las cuales exista una modificación de la identidad de la persona, en cualesquiera de los niveles educativos de la provincia.

Artículo 3ro.- Establézcase que para la tramitación de la modificación de identidad en toda la documentación existente del/de la interesado/a, deberá presentarse el Formulario de Solicitud de Modificación de Identidad, que como archivo embebido forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser



consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo -
Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 03/03/2020 | 31049 |